

DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 161/2009-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 1501-09-077, VERIFICADA EN EL CENTRO
BASICO MANUELA GARAY CORTÈS, JUTICALPA
OLANCHO.

Tegucigalpa, MDC.

Noviembre, 2009

Tegucigalpa, MDC; 10 de diciembre, 2009
Oficio N°
614/2009-DPC

Profesora
Nubia Yamileth Cerrato
Directora
Centro Básico Manuela Garay
Juticalpa, Olancho.

Profesora Cerrato:

Adjunto encontrará el Informe N° 161/2009-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Centro Básico Manuela Garay de la Ciudad de Juticalpa, Olancho.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Las recomendaciones formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Angel Mejía
Presidente

CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación al Centro Básico Manuela Garay Cortés, Juticalpa, Olancho, relativa a la Denuncia N° 1501-09-077, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

- 1- Supuestas irregularidades en el uso de los fondos de matrícula gratis y mal manejo de los productos de la merienda escolar.

Los hechos han ocurrido en el año 2007 y 2008.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Verificar el procedimiento utilizado, para manejar los fondos de matrícula gratis recibidos por el Centro Básico.
2. Revisar los ingresos y gastos de la Centro Básico para comprobar lo expuesto en la denuncia
3. Verificar si los productos de la merienda escolar son bien manejados.
4. Establecer si hubo abuso de autoridad en la utilización de los fondos por parte de la Dirección deL Centro Básico.

CAPITULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO Nº 1

MANEJO ADECUADO DE DE FONDOS DE MATRICULA GRATIS, Y PRODUCTOS DE LA MERIENDA ESCOLAR.

De acuerdo a la investigación especial realizada al Centro Básico Manuela Garay de la Ciudad de Juticalpa, Olancho; referente al supuesto mal manejo de los fondos de matrícula gratis por parte de la Dirección de la Escuela así como también los productos de la merienda escolar, se verificaron los ingresos recibidos por matrícula gratis de los años 2008 y 2009, obteniendo lo siguiente:

Detalles	Valor
Saldo Anterior	L. 3,799.21
Desembolso SIAFI	12,760.00
Desembolso SIAFI	13,780.00
Total Ingresos	30,339.21
Egresos 2008	16,871.18
Egresos 2009	4,378.50
Total Egresos	21,249.68
Saldo	9,089.53
Facturas no pagadas	1,113.03
Saldo Según Bancos	L.10,202.56

En el resumen anterior se describe los ingresos del fondo de matrícula gratis, depositados por la Secretaría de Finanzas a través del Sistema de Integrado de Administración Financiera (SIAFI) en los meses de junio y septiembre de 2008, mas el saldo anterior de fecha 30 de abril de 2008; también se resumen los egresos de los años 2008 y 2009, cuyos comprobantes fueron revisados en un cien por ciento (100%), encontrando que todos los gastos están completamente respaldados y no encontramos gastos fuera de las operaciones normales del Centro Básico, ya que dichos gastos corresponden a compra de papelería, fotocopias, transporte, compra de muebles entre otros, obteniendo un saldo según bancos de DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 56/100 (L. 10,202.56), los cuales se encuentran depositados en la cuenta Nº 9900110082342 de Banco Atlántida; encontrando que existen facturas pendientes de pago por un valor de UN MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON 03/100 (L. 1,113.03), las que deberán ser reembolsadas. **(Ver anexo 1)**

En cuanto a los productos recibidos para la merienda escolar del centro se verificó según las notas de remisión, que en el año 2008 se recibieron los productos alimenticios siguientes:

Producto Recibido en Libras, 2008					
Remesa	Maíz	Arroz	Frijol	CSB	Aceite
1	1647	824	686	549	275
2	1647	824	686	549	275
3	1647	824	686	549	275
4	824	412	343	275	137
Total	5765	2884	2401	1922	962

Los productos recibidos en el año 2008, fueron repartidos y consumidos por los alumnos en su totalidad, siguiendo el procedimiento; que el profesor de grado con el número de alumnos, presenta el reporte de asistencia a la Dirección del Centro Básico y en base a ese número de alumnos se hace la distribución de los distintos productos los que son cocinados en las casas de los padres de familia y llevados al Centro Básico para ser consumido por los estudiantes.

En el año 2009, el Centro Básico ha recibido los siguientes productos alimenticios:

Producto Recibido en Libras, 2009					
Remesa	Maíz	Arroz	Frijol	CSB	Aceite
1	1647	824	686	549	275
2	1647	824	686	549	275
3	2178	2178	907	726	363
Total	5472	3826	2279	1824	913

De los Productos Recibidos en el año 2009, se verificó que las dos (2) primeras remesas a la fecha de la presente investigación ya se habían consumido por los alumnos, no así la tercera (3) remesa la cual se acababa de recibir a la fecha, por lo que todo el producto se encontraba en una bodega dentro de las instalaciones de la escuela. **(Ver anexo 2)**

De acuerdo a lo detallado en el presente capítulo no encontramos hechos de importancia para la formulación de responsabilidades.

CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRE: Santos Elio Sosa
INSTITUCION: Secretaría de Educación Pública
CARGO: Ministro
DIRECCION: Ciudad de Comayagüela

NOMBRE: Nubia Yamileth Cerrato
INSTITUCION: Centro Básico, Manuela Garay Cortés
CARGO: Directora
DIRECCION: Bo. Las Flores, Juticalpa, Olancho

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

1. Los servidores públicos que perciban, custodien, administren y dispongan de recursos o bienes del Estado;
2. La Administración Pública Central;

3. Las instituciones desconcentradas;
4. La Administración Pública descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades;
5. Los Poderes Legislativo y Judicial, sus órganos y dependencias;

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Del hecho denunciado, se estableció según la documentación examinada en el Centro Básico Manuela Garay Cortés, de Juticalpa, Olancho, relacionada con supuestas irregularidades en el manejo de los fondos de matrícula gratis y productos de la merienda escolar que:

De lo revisado y expuesto en el capítulo II del presente informe, se estableció que de acuerdo a la documentación examinada referente al manejo de los fondos de matrícula gratis y manejo de la merienda escolar, la Dirección de la escuela ha recibido dos (2) desembolsos por parte de la Secretaría de Educación durante el año 2008, de los cuales se han hecho gastos relacionados con el funcionamiento normal del Centro Básico, los que se revisaron en un 100% verificando que cuenta con los comprobantes respectivos; y que el saldo de la cuenta a la fecha de la presente investigación fue de DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 56/100 (L.10,202.56), por lo que los fondos son manejados de forma adecuada.

En lo referente a merienda escolar pudimos comprobar que los productos alimenticios se distribuyen por medio de los alumnos, y los padres de familia son los encargados de cocinarlos y llevarlos al centro educativo para su consumo y a la fecha de la presente investigación se verificó que los recibidos el 29 de septiembre de 2009 correspondientes a la tercera remesa estaban en la bodega.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originan la formulación de responsabilidades en lo relacionado a los hechos denunciados.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A la Directora del Centro Básico, Manuela Garay Cortés

Informar a los padres de familia que tienen sus hijos en el Centro Básico, cómo han sido invertidos o utilizados los fondos de matrícula gratis, así como también la merienda escolar.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias